



## PROSPERIDAD SOCIAL

### LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, Decreto 2094 de 2016 modificado por el Decreto 1663 del 6 de diciembre de 2021, la Resolución No. 03289 del 19 de diciembre de 2022.

#### CERTIFICA:

Que la Dirección de Transferencias Monetarias, del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, remitió justificación relacionada con la contratación de prestación de servicios para:

*«Prestar servicios profesionales a la Dirección de Transferencias Monetarias, para apoyar el seguimiento a la gestión documental, así como procesos operativos y administrativos de los Programas a cargo efectuando la consolidación de la información.»*

Que la Dirección de Transferencias Monetarias justificó la necesidad de la contratación, argumentando que:

*«...En virtud de lo cual, el mencionado GIT debe adelantar la contratación de un profesional que de cuenta del cumplimiento de los procesos y objetivos principales del Programa en el sentido de apoyar los procesos internos de este, que redunden en la transferencia que lleven a la reducción sustancial de los índices de pobreza y vulnerabilidad de los beneficiarios del Programa.»*

Que en cuanto al personal de planta con que actualmente cuenta la Dirección de Transferencias Monetarias argumenta que:

*«...el GIT INGRESO SOLIDARIO de la DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS cuenta con el personal en planta que apoya las actividades descritas, sin embargo no es suficiente para responder el alto volumen de tareas enunciadas, por lo que , resulta necesaria la contratación de un profesional, cuya experiencia e idoneidad permita suplir de manera eficiente las necesidades señaladas anteriormente, evitando el estancamiento en las gestiones y cumplimiento de objetivos de la Dependencia.»*

Que la Subdirección de Talento Humano en virtud a la competencia que le asiste de elaborar el Plan Estratégico de Talento Humano que contempla entre sus componentes la provisión del empleo, constató la existencia de empleos en vacancia definitivas y temporales en un alto porcentaje<sup>i</sup> respecto del total de cargos que constituyen la planta de personal de la entidad<sup>ii</sup>, presentándose deficiencia de recurso humano necesario para el cumplimiento de los cometidos institucionales, en razón a la predominante movilidad de personal en búsqueda del mejoramiento de sus condiciones profesionales y salariales, dada la amplia oferta institucional con ocasión de la proliferación de concursos de méritos, circunstancia que trazó la ruta de provisión del empleo en forma temporal a través del proceso de encargos y definitiva a través de la oferta de empleos "Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2243 de 2022", no obstante, los procesos de provisión en ambos escenarios conlleva a que la ocupación de las vacantes no se supla en forma inmediata, dando lugar a la carencia actual de recurso humano en la Dirección de Transferencias Monetarias, entre otras dependencias de la entidad.



## PROSPERIDAD SOCIAL

Que la solicitud fue radicada en esta Subdirección el 23 de mayo de 2023, para el respectivo trámite.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, y verificada la información de la justificación junto con la documentación referida para tales efectos, se certifica que:

- Existiendo personal en la planta, éste no es suficiente, para atender oportunamente los requerimientos de la Dirección de Transferencias Monetarias.

Dada en Bogotá, el 23 de mayo de 2023.

**LUZ ÁNGELA CENDALES DURÁN**  
Subdirectora de Talento Humano

Revisó: Jorge Duarte

Revisó: Edward Fuentes

Proyectó: JMeneses

629\_630

<sup>i</sup> Plan Estratégico De Recursos Humano 2023 -7.1 Plan Anual De Vacantes–Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.Pag 15-19

<sup>ii</sup> Decreto No. 4966 de 2011, modificado por el Decreto No. 2582 de 2012, el Decreto No. 2562 de 2015, el Decreto No. 295 de 2016 y Decreto No. 1664 del 06 de diciembre de 2021.